

El Señor D. Juan Lucas Duro Duro se con  
firmaba con el voto del Señor D. J. P. M. de

El Señor D. Alonso Camero Duro se conforma  
ba con el voto del Señor D. Agustín Portilla  
Y entendido por la villa las ~~condiciones~~ puestas  
por los Cavalleros Capitulares se acordó que en  
atención a no poderse dar Regla a los vecinos que  
están de fuera y no son tales como eran  
des de otro p[er]o p[er] uno, uno año, y otro, otro  
y que p[er] ser futuro Obispo desde que el Cabron  
apertenerido en el Reino de la Alcañala del punto  
que viene de equitativa se abra de equitativa  
como Dono al comun con la portada de la  
Alcañala con sus funciones que lo debia re  
nido p[er] el y prolema representax siendo combe  
niente y se libere a dicho efecto el acuerdo refer  
tido por la mayor parte de los Cavalleros  
que en el se expresa

Entendido todo p[er] el Señor Juan Duro que  
Respecto de que lo acordado p[er] el Mayor num[er]o  
de Cavalleros Capitulares se conforme a la  
práctica que atenido es a villa desde el p[er]o  
en que se halla el Juro, se conformaba con lo  
acordado y que se libere a dicho efecto segun  
se expresa

Con lo que se acaba en el Ayuntamiento y lo firmaron

D. Juan Camero

D. Agustín Portilla  
D. Alonso Camero

D. Aniceto de Probstes

D. Juan de Mesa  
y J. P. M. de

Mano

y J. P. M. de